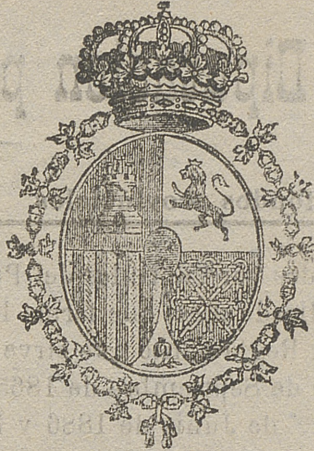


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Enero de 1911.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Siendo de importancia capital en la profilaxis de las enfermedades infecciosas en general, y especialmente en el cólera, el conocimiento diagnóstico rápido de la enfermedad, y dependiendo todo el éxito de la campaña sanitaria contra las epidemias de la prontitud con que se acuda a la extinción de los primitivos focos, es indispensable, en primer término, contar con personal idóneo numeroso de médicos bacteriólogos que sean capaces de hacer rápidamente el diagnóstico microbico del mal. A este fin, y teniendo en cuen-

ta que el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII posee el personal de Profesores y el material de Laboratorio preciso para esta clase de enseñanza, y que los servicios de la Sanidad exterior é interior del país exigen contar con un plantel de Médicos higienistas que, á mas de sus conocimientos profesionales generales, cuenten con la práctica de Laboratorio necesaria para saber hacer los análisis bacteriológicos indispensables al desempeño de las funciones que se les encomienden en la lucha contra la probable invasion de una epidemia de cólera en España.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Instituto de Alfonso XIII se abra un curso de enseñanza práctica de bacteriología, con preferente aplicación al diagnóstico microbico del cólera morbo asiático.

Que á ese curso sean admitidos:

1.º Los Facultativos que han desempeñado ó desempeñen los cargos de Médicos bacteriólogos de las estaciones sanitarias terrestres ó marítimas, y que hoy están libres de destino, ó sean autorizados.

2.º Los Médicos particulares que, con alguna preparación en este orden de estudios, quieran perfeccionar sus conocimientos prácticos en bacteriología, y estar dispuestos á desempeñar los cargos oficiales de esta índole que se les encomienden con motivo de una epidemia de cólera.

Y, por ultimo, los Médicos que, perteneciendo á la Beneficencia pública ó al personal de los Laboratorios provinciales ó municipales, sean enviados en comisión especial por sus respectivas Corporaciones, con el fin de imponerse en la técnica del diagnóstico bacteriológico de las infecciones y singularmente del cólera.

Es asimismo, la voluntad de S. M., que por ese Instituto se señale un derecho de matrícula para la asistencia al citado curso de los Facultativos particulares, lo más económico posible, en relación con los gastos que ocasione el servicio de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

(Gaceta del 27 de Enero de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 235.

Seccion provincial de Pósitos.

Providencia.

Imputado por esta Seccion el contingente que á los Pósitos de esta provincia corresponde satis-

facer á la misma, en relacion al movimiento habido en sus capitales, á continuacion se relaciona lo que á cada uno pertenece pagar con objeto de que en el plazo de quince días puedan formular sus administradores las reclamaciones que consideren pertinentes, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, se declarará reconocido el contingente fijado y no se admitirá ninguna de aquellas.

Nombres de los Pósitos	Contingente que deben satisfacer Pesetas
Adalia	58'05
Aguasal	111'25
Aguilar de Campos	18'70
Amusquillo	87'45
Bahabon	91'45
Becilla de Valderaduey	50'35
Bercero	75'80
Bobadilla del Campo	48'80
Bustillo de Chaves	76'70
Camporredondo	32'50
Canalejas de Peñafiel	96'40
Canillas	64
Casasola de Arion	163
Castrejon	98
Castrillo de Duero	2'70
Castroverde de Cerrato	108'30
Ceinos de Campos	73
Cigales	190'45
Cogeces de Iscar	98'60
Cogeces del Monte	80'40
Corrales de Duero	8'75
Cuenca de Campos	135'50
Encinas de Esgueva	84'40
Fombellida	161'85
Fompedraza	64'20
Fontihoyuelo	60
Fresno el Viejo	557'25
Fuente el Sol	42'25
Fuente Olmedo	61'50
Gallegos de Hornija	58'65
Goria	50'45

Diputacion provincial de Valladolid.

Nombres de los Pósitos

Contingente que deben satisfacer
Pesetas

Gomeznarro	82'50
Herrin de Campos	232'35
Laguna de Duero	109'05
Langayo	35'95
Lomoviejo	22'50
Manzanillo	28'55
Matapozuelos	106
Mayorga de Campos	22'95
Medina de Rioseco	53'20
Megeces	57'25
Melgar de Arriba	47'15
Melgar de Abajo	125'60
Monasterio de Vega	91'55
Montealegre de Campos	40'45
Montemayor	219'25
Mucientes	47'05
Palazuelo de Vedija	65
Pedrajas de San Esteban	210'85
Peñafiel	79'35
Muriel	112'50
Peñaflor	13'25
Pesquera de Duero	61'35
Piña de Esgueva	25'75
Piñel de Abjo	97
Piñel de Arriba	38'40
Pobladura de Sotiedra	62'75
Portillo	110'10
Pozuelo de la Orden	46'55
Puras	1'75
Quintanilla de Abajo	77'40
Quintanilla de Arriba	76'95
Quintanilla de Trigueros	285'50
Ramiro	100
Robladillo	43'10
Sahelices de Mayorga	60'60
San Martin de Valbeni	54'70
San Miguel del Arroyo	83'20
San Pablo de la Moraleja	78
San Miguel del Pino	128'30
San Pelayo	60'50
San Salvador	34'75
Santiago del Arroyo	24'25
Santibañez de Valcorba	30'05
Santovenia	6'60
San Vicente del Palacio	85'35
Simancas	164'90
Tiedra	313'50
Tordesillas	125
Torre de Esgueva	86'90
Torre de Peñafiel	26'30
Torrescárcela	70'20
Traspinedo	87'25
Trigueros del Valle	50'85
Union (La)	38'25
Valdearcos de la Vega	45'80
Valdestillas	72'50
Valdanquillo	54'45
Valladolid	10
Vega de Ruiponce	428'05
Vega de Valdetronco	95'90
Viloria	48'70
Villacarralon	61'75
Villacid de Campos	225'95
Villafrades	129'95
Villalar	50'05
Villalba del Alcor	82'80
Villalba de la Loma	128'50
Villamuriel de Campos	27'75
Villan de Tordesillas	66'85
Villanueva de la Condesa	60'10
Villasexmir	41'15
Villavellid	99'65
Villavieja	99

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Enero de 1911

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8199'42		2392'08		»		10591'50	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500		5316'16		»		5816'16	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8572		10987'37		»		19559'37	
Capítulo 4.º—Cargas..	400		7617'10		»		8017'10	
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6284'96		1544'20		»		7829'16	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	78850'02		»		»		78850'02	
Capítulo 7.º—Correccion pública..	4070'41		»		»		4070'41	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		666'66		»		666'66	
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700'83		9483'25		»		11184'08	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		1695'19		»		1695'19	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		30000		»		30000	
TOTAL..	108577'64		69702'01		»		178279'65	

Valladolid á 28 de Enero de 1911.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *E. Gavilan*.

Comision provincial.—Sesion de 28 de Enero de 1911.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Lucio Recio*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 247.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Para conseguir la debida uniformidad en la estructura y formacion de las relaciones de ingresos, por el impuesto de timbre sobre espectáculos públicos, á que hace referencia la Real orden de 18 del mes corriente, publica-

da en el «Boletin oficial» de esta provincia de 28 del mismo mes, se previene que el modelo para las relaciones de recaudación que han de formar y tramitar los señores Alcaldes en las localidades que no sean cabezas de partido, á los fines de lo dispuesto en el párrafo 3.º del núm. 2.º de la citada Real orden, es el que figura á continuación:

En armonía con lo dispuesto en la Real orden repetida, parece suficientemente aclarado el modo de llenarse la relación que antecede, pero por si existiera alguna duda, habrá de tenerse en cuenta:

1.º Que en la casilla de *producto íntegro del espectáculo* se consignará el importe total de lo recaudado por las empresas, según la declaracion que las mismas presenten, sin perjuicio de la comprobación que ulteriormente y según Reglamento es de procedencia.

2.º En la casilla de *importe íntegro del impuesto* se fijará el que corresponda al 15 ó 20 por 100 según la clase de espectáculo.

3.º En la casilla *parte del impuesto que corresponde á la Junta*, se anotará el que debe percibir la Junta como 5 por 100 sobre el producto íntegro del espectáculo.

Incorporado el nuevo impuesto de 5 por 100 creado para la proteccion á la infancia y extincion de la mendicidad, al del Timbre del Estado, puede desde luego

Ayuntamiento de _____

Provincia de _____ Mes de _____ de 1911

RELACION de lo recaudado por el impuesto de Timbre del Estado sobre espectáculos públicos, comprendido el de 5 por 100 creado por la disposicion 9.ª de las especiales de la ley de Presupuestos para 1911, fecha 29 de Diciembre de 1910, con destino á las Juntas de proteccion á la infancia y extincion de la mendicidad, durante el mes que arriba se expresa, y determinacion de dicho 5 por 100, á saber:

Número de orden de la Hoja de cargo.	FECHA de la misma.	Clase del espectáculo	Producto íntegro del espectáculo, comprendidas las entradas.	Importe íntegro de impuesto, en general.	Parte del impuesto en general que corresponde á la Junta.
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas.

Valladolid 28 de Enero de 1911.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado*.

establecerse y recaudarse en la forma prevenida, pero teniendo muy en cuenta que las entregas que hayan de hacerse por el indicado concepto, lo serán á persona legalmente autorizada por

las correspondientes Juntas locales, constituidas en forma á dichos efectos.

Valladolid 30 de Enero de 1911.
—El Delegado de Hacienda, *Augusto Leito*.

Administracion municipal.

PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON.

Año de 1911.

Repartimiento de la cantidad de 4.528 pesetas y setenta y un céntimos, que se ejecuta y se considera necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS.	Cuotas que satisfacen al Tesoro		TOTAL base del reparto.	Cuota anual con que deben contribuir.
	Territorial Pesetas.	Industrial Pesetas.		
Aguilar de Campos.	21411	490	21901	202'34
Barcial de la Loma.	10662	208	10870	100'43
Becilla de Valderaduey.	18620	1176	19796	182'90
Bolaños de Campos.	13844	382	14226	131'44
Bustillo de Chaves.	7943	44	7987	73'79
Cabezón de Valderaduey.	4100		4100	37'88
Castroból.	4831	62	4893	45'21
Castroponce.	9187	259	9446	87'27
Ceinos.	15767	232	15999	147'81
Cuenca de Campos.	26694	492	27183	251'17
Fontihoyuelo.	6427	92	6519	60'23
Gatón de Campos.	11358	108	11466	105'93
Herrin de Campos.	12867	395	13262	122'53
Mayorga de Campos.	50234	2630	52864	483'41
Melgar de Abajo.	8736	243	8979	82'96
Melgar de Arriba.	11481	391	61872	109'69
Monasterio de Vega.	9264	145	9409	86'93
Quintanilla del Molar.	4973	78	5051	46'68
Roales.	9058	93	8151	75'32
Sahelices de Mayorga.	7421	174	7595	70'16
Santervás.	12525	251	12776	118'04
La Unión.	19912	621	20533	189'70
Urones de Castroponce.	9148	110	9258	85'52
Valdunquillo.	15688	242	15930	147'18
Vega de Ruyonce.	13185	321	13506	124'78
Villabarcid.	8926	168	9094	84'02
Villacarralón.	7389	106	7495	69'26
Villaciud de Campos.	11900	228	12128	112'06
Villaoreces.	5493	74	5567	51'43
Villafrades.	11337	124	11461	105'88
Villagomez.	6636	129	6765	62'50
Villalán de Campos.	3337	64	3401	31'62
Villanueva de la Condesa.	3297	30	3327	30'74
Villavicencio de los Caballeros.	19584	635	20219	186'80
Villalba de la Loma.	3527	28	3555	32'84
Villalón de Campos.	44661	9021	53682	495'96
Zorita de la Loma.	4887	16	4903	45'30
TOTALES.	470310	19862	490172	4528'71

Resulta que siendo la cantidad repartible cuatro mil quinientas veintiocho pesetas y setenta y un céntimos y la base imponible cuatrocientas noventa mil ciento setenta y dos pesetas, sale gravada al respecto de 0'9239 por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Villalon veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde accidental, Tomás de la Riva.—El Secretario, Esteban Arenillas.

Num. 251.

Berceruelo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual con el núm. 1.º como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos del Ejército vigente, el mozo Gorgonio Diez Gonzalez, que nació el 9 de Septiembre de 1890, hijo legítimo de Cándido y de Lucía, naturales, vecinos y residentes en este pueblo, y no habiéndose presentado dicho mozo á la rectificación del alistamiento verificado por este Ayuntamiento en el día de ayer á pesar de haber sido citado en forma legal, lo mismo que á su referido padre Cándido Diez Mongil, é ignorándose por tal concepto el paradero de dicho mozo, he acordado citarle por medio del presente que será inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que se presente ante esta Alcaldía y su Ayuntamiento los días 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos venideros, á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar, lo mismo que á su referido padre Cándido Diez.

Berceruelo á 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, Aquilino Martín.—El Secretario, Manuel Infante.

Num. 238.

Bocigas.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos que se expresan á continuación, de ignorado paradero, se les cita por medio del presente para que concurren á los actos del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, los días once y doce de Febrero y cinco de Marzo próximo á las horas respectivamente de las diez, de las siete y de las diez, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Secundino Vara Trigos, hijo de Cándido y de Dominica, nació el 17 de Febrero de 1890.

Gregorio Saiz Minguela, hijo de Secundino y de Petronila, nació el 23 de Noviembre de 1890.

Bocigas 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Jesús Daza.

Núm. 241.

Bocigas.

Don Jesús Daza Martín, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este término para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que estimen justas.

Bocigas 29 de Enero de 1911.—Jesús Daza.

Núm. 246.

Campaspero.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Campaspero 28 de Enero de 1911.—El Alcalde, Samuel García.

Num. 237.

Fuensaldaña.

De conformidad á lo dispuesto en el caso quinto del art. 40 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y las instrucciones de la Real orden de 24 de Octubre de 1903, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año, el mozo Castor García Matías, hijo de Ignacio y de Teresa, que nació en esta villa en 28 de Marzo de 1890, é ignorándose su paradero á pesar de las gestiones practicadas, así como el de sus padres cuya ausencia data desde hace más de quince años, se le cita y requiere por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que el día 29 de este mes y hora de la once, y en la mañana del sábado 11 de Febrero próximo, en que tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, comparezca en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, al objeto de que exponga lo que crea conveniente acerca de su inclusión en el alistamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le reputará muerto, de conformidad á lo dispuesto en el art. 88, regla 4.ª de referida ley, sin perjuicio de caberle la responsabilidad consi-

guiente si se comprobase que su falta de asistencia había sido para eludir la suerte de soldado; al propio tiempo ruego y encargo á la autoridad donde tenga su residencia, se digne participar á esta Alcaldía si ha sido aquel incluido en el alistamiento de su jurisdicción para en su caso acordar la exclusión del mismo en el de ésta.

Fuensaldaña 25 de Enero de 1911.—El Alcalde, Dionisio Duque.

Núm. 242.

Melgar de Abajo.

Terminado el reparto de consumos por la Junta respectiva para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer durante el expresado plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Melgar de Abajo 28 de Enero de 1911.—El Alcalde, Moisés Merino.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 240.

Monasterio de Vega.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento vecinos de consumos y el de utilidades sobre el rozo, pasto y yerbas del mismo para el corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinar dichos repartos y hacer con referencia á los mismos las observaciones ó reclamaciones que estimen procedentes durante dicho plazo, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

Núm. 250.

Puras.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipi-

pales. Los aspirantes á dicho cargo presentarán las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, y pasado que sea dicho término, no se admitirá ninguna.

Puras 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

Núm. 239.

San Martín de Valbeni.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de setecientas treinta pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde.

San Martín de Valbeni 29 de Enero de 1911.—El Alcalde, Celestino Martín.

Núm. 245.

Villabaruz de Campos.

Confeccionada de nuevo la matrícula industrial con las reformas introducidas por la Superioridad para el año 1911, se halla expuesta al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que sea examinada por los individuos en ella comprendidos y formulen las reclamaciones que crean justas.

Villabaruz de Campos á 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Emiliano Ruiz.

Núm. 252.

Villavaquerin de Cerrato.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo Gumersindo San José Gomez, hijo de Gregoria Gomez, que nació en esta villa el 12 de Enero de 1890, é ignorándose el paradero de dicho mozo como también el de su madre, he acordado citarle por medio del presente que será inserto en «Boletín oficial» de la provincia para que se presente ante este Ayuntamiento los días 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximo venidero á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente; apercibiéndole que de no comparecer

le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villavaquerin de Cerrato á 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pelayo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 232.

Rodríguez Olivares Casimiro, cuyas demás circunstancias se ignoran, de veintidos años, soltero, sin domicilio, procesado por robo de cinc, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Valladolid 27 de Enero de 1911.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º, El Juez de instrucción, Gualberto Ulloa.

Núm. 253.

CÉDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.

En diligencias de apremio que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid, promovidas por el Procurador Don Lucio Rocio Ilera, contra Don Luis Moreton y Moreton y su esposa Doña María Cruz Cernuda, sobre pago de mil noventa y una pesetas ochenta y seis céntimos por derechos y suplementos en interdicto de recobrar la posesión de una tapia, sostenido por los apremiados con Don Honorio Cernuda, según cuenta jurada presentada por dicho Procurador, se ha dictado con esta fecha la providencia cuyo particular conducente dice así:

«Al otro sí, mediante la manifestación que en el mismo se hace de ignorarse el domicilio de los deudores Don Luis Moreton y Moreton y su esposa Doña María Cruz Cernuda Herrero, requiera se les por cédula que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia para que en término de seis días presenten en la Escribanía del Actuario que refrenda, los títulos de propiedad de las fincas que se le tienen embargadas, ó sean un solar en la calle de los Artistas del pueblo de Zaratan, y una casa en el mismo pueblo de Zaratan, número vein-

tidos de la calle de la Canal. Lo acordó y firma Su Señoría, doy fé.—Ulloa.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

En cumplimiento á lo mandado y mediante ignorarse el domicilio de los deudores Don Luis Moreton y Moreton y su esposa Doña María Cruz Cernuda Herrero, se les notifica el particular de providencia preinserto, y se les hace el requerimiento en el mismo ordenado, por medio de la presente cédula, con arreglo á la ley.

Valladolid veintiocho de Enero de mil novecientos once.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

17

Juzgados municipales.

Núm. 248.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad ha acordado en providencia de ayer entre otros particulares, se cite á Rufino Valverde Gonzalez, de setenta y un años de edad, natural de Rioseco, vecino que fué de esta Ciudad, calle de Recoletas, número quince, para que comparezca en su Sala de audiencia, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las doce, con objeto de celebrar el juicio de faltas que pende sobre infracción de la ley de Caza, apercibido dicho sujeto que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, en cuyo juicio conocerán como adjuntos Don Teodoro Fernandez Castañeda y Don Manuel Ortiz Gutierrez.

Y como se ignore el paradero del Rufino Valverde, se ha mandado citarle por medio de edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Y cumpliendo lo acordado expido la presente para su inserción en dicho «Boletín oficial» en Valladolid á veintiocho de Enero de mil novecientos once.—El Secretario suplente, Secundino del Río.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación